

Ley para Establecer un Plan para Proveer Sustitución de Alimentos a Aquellos(as) Estudiantes que Están Sobrepeso u Obesos(as)

Ley Núm. 226 de 9 de agosto de 2008

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación establecer mediante reglamentación un plan para proveer sustitución de alimentos a aquellos(as) estudiantes que un médico licenciado determine que están sobrepeso u obesos(as) y se les requiera una dieta especial para atender su condición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sobrepeso y la obesidad infantil son un serio problema de salud en Puerto Rico. La incidencia en la niñez y adolescencia ha aumentado de forma significativa.

El sobrepeso y la obesidad infantil, al contrario de ser signos de salud, ocasionan diversos problemas en la salud integral, física, mental y social de los niños y niñas que la padecen y si no se controla a tiempo, son muchos los problemas que a corto y largo plazo se pueden generar.

A mediano plazo la obesidad infantil produce alteraciones ortopédicas, respiratorias y cutáneas. En niños(as) obesos(as) aumenta la incidencia de la diabetes mellitus y el riesgo de la intolerancia a la glucosa, hipertensión y alteraciones de los lípidos (aumento de colesterol y triglicéridos). Además le provoca al (la) niño(a) inseguridad, baja su autoestima, discriminación escolar y discriminación social. La obesidad infantil aumenta el riesgo de obesidad en la edad adulta.

Un tratamiento adecuado es el que previene, controla y reduce el peso, permitiendo un crecimiento adecuado y mantenimiento durante la vida adulta, la cual mejora la autoestima del (la) niño(a) obeso(a) y facilita su incorporación a la edad adulta. La dieta constituye la piedra angular para el tratamiento de los(as) niños(as) obesos(as) y en sobrepeso.

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido la política pública de promover el ejercicio y la buena alimentación para mantener un peso adecuado y prevenir enfermedades asociadas a la obesidad y el sobrepeso.

El sobrepeso y la obesidad infantil son asuntos que merece especial atención. Por lo que, cónsona con esta política pública, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que aquellos(as) estudiantes que un médico licenciado determine que están sobrepeso u obesos(as) y se les requiera una dieta especial para atender su condición, el Departamento de Educación deberá proveerla.

Actualmente el Departamento, bajo la Autoridad Escolar de Alimentos y en cumpliendo con reglamentación federal, provee dietas especiales a estudiantes con condiciones de salud que requieran restricciones en su dieta, como lo son la diabetes y la hipoglucemia y que haya sido certificado por un médico con licencia. Además cuenta con un equipo de nutricionistas para el manejo de estos casos. Sin embargo, estudiantes con problemas de obesidad o sobrepeso no cuentan con estos servicios.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — (3 L.P.R.A. § 145u nota, Edición de 2017)

Se ordena al Secretario del Departamento de Educación establecer mediante reglamentación un plan para proveer sustitución de alimentos a aquellos(as) estudiantes que un médico licenciado determine que están sobrepeso u obesos(as) y se les requiera una dieta especial para atender su condición.

Artículo 2. — (3 L.P.R.A. § 145u nota, Edición de 2017)

El Secretario del Departamento de Educación adoptará no más tarde de los seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” [*Nota: Derogada y sustituida por la [Ley 38-2017](#), “[Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico](#)”*].

Artículo 3. — (3 L.P.R.A. § 145u nota, Edición de 2017)

Esta Ley comenzará a regir a partir del primero de julio de 2008.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—OBESIDAD.